

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados. No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES, no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.906

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1722

DELEGACION ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE IBIZA

Junta Local Especial de Precios

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de agosto y a partir del día 1.º.

HARINAS

Precios en almacén

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 636'435 pesetas Qm.
Precio para pan de 2.ª Categoría, a 544'36 pesetas Qm.
Precio para pan de 3.ª Categoría, a 393'61 pesetas Qm.
Precio para pan de Categoría Infantil, a 354'61 pesetas Qm.
Precio para pan de categoría Mineros, a 362'91 pesetas Qm.
Precio harina consumo directo a 370'00 pesetas Qm.

PAN

Precio, según los módulos:
Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'50 pesetas.
Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'50 pesetas.
Pieza de 150 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'55 pesetas.
Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35 pesetas.
Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50 pesetas.
Precio harina consumo directo al público 4'00 ptas. Kg.
Ibiza 29 julio de 1949.—El Delegado Presidente, César Puget Riquer.

Relación de *artículos*, cuyos precios oficiales regirán hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el próximo mes de agosto.

Aceite.—Almacén, 10'59 pesetas kg.—Público, 10'00 ptas. litro. (1)
Alubias blancas.—Almacén, 5'45 pesetas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.
Arroz corriente.—Almacén, 3'32 pesetas kg.—Público, 3'50 pesetas kg.
Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.
Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.
Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—Público, 10'00 ptas. kg.
Café crudo.—Almacén, 31'70 ptas. kg.—Público, 33'00 ptas. kg.
Carbón vegetal.—1.ª clase.—Público 0'79 ptas. kg.
Chocolate.—Almacén, 10'50 ptas. kg.—Público, 11'00 ptas. kg.
Garbanzos.—Almacén, 6'45 ptas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.
Jabón.—Almacén, 5'55 ptas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.
Lentejas.—Almacén 5'05 ptas. kilo.—Público, 5'50 ptas. kgs.
Leche fresca de vaca.—Al público, 1'75 ptas. litro.
Leche Condensada.—Almacén, 5'48 ptas. bote.—Público, 5'75 ptas. bote.

Leña troceada.—1.ª clase.—Público 0'35 ptas. kg.
Manteca en rama.—Almacén, 22'95 pesetas kg.—Público, 23'75 ptas. kg.
Manteca fundida.—Almacén, 19'20 pesetas kg.—Público, 20'00 ptas. kg.
Pasta para sopa.—Almacén, 5'60 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. kg.
Patatas.—Almacén, 1'075 ptas. kg.—Público, 1'20 ptas. kg.
Tocino.—Almacén, 16'20 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.
Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.
Carbón vegetal 2.ª clase.—Público, 0'61 ptas. kg.

Leña troceada 2.ª clase.—Público, 0'33 ptas. kg.
Salvado.—Almacén, 1'20 ptas. kg.
Restos limpia.—Almacén 1'00 ptas. kg.
Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.
Membriño.—Almacén, 8'545 ptas. kilo.—Público, 10'00 ptas. kg.
Habas.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.
Guisantes.—Almacén, 2'70 ptas. kg.—Público, 3'00 ptas. kg.
Algarrobas.—Almacén, 2'35 ptas. kg.—Público, 2'50 ptas. kg.
Almortas.—Almacén, 1'90 ptas. kg.—Público, 2'00 ptas. kg.
Harina arroz empacada.—Público, 10'00 ptas. kg.
Harina arroz a granel.—Público, 6'50 ptas. kg.

Patata importación.—Almacén, 1'395 ptas. kg.—Público, 1'50 ptas. kg.
(1) Al precio de venta al público se incrementará 0'20 ptas. por litro, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular n.º 674, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 29 de julio de 1949.—El Delegado Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 1731

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra Comercial Tèxtil Balear, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 13 de septiembre a las 10 horas de la mañana y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sito en Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan: Tres telares grandes marca Marchinet Fabrit valorados en 54.000 ptas.

Condiciones de Subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en la calle de Crédito Balear, 4 de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gerardo M.ª Thomás.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 1734

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en el expediente instruido contra Comercial Tèxtil Balear, se sacan a pública subasta los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 13 de septiembre a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sito en Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan: Dos telares grandes marca Marchinet Fabrit valorados en 36.000 pesetas.

Condiciones de Subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

3.ª Dichos bienes pueden ser examinados en la calle de Crédito Balear, n.º 4 de esta ciudad, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gerardo M.ª Thomás.

Núm. 1686

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Ponsa Hermanos en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de tejidos de seda y rayón, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Ponsa Hermanos la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de

la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, a 22 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1738

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Luis Fiol Coll, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de calzado, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Luis Fiol Coll, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni tras-

lados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No tendrá derecho a aumento alguno de cupo de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 28 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

Núm. 1750

PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER

Convocatoria

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Patronato, refrendado por el Ministro, Presidente del mismo, se convoca a un curso de formación de *Celadoras*, que se celebrará del 15 de octubre del corriente año al 15 de junio de 1950, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a la práctica de los ejercicios las mujeres españolas, de veintiocho a cuarenta y cinco años, que acrediten una religiosidad acendrada, moralidad intachable, adhesión a la Causa Nacional y aptitud física suficiente.

Segundo. Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partidas de nacimiento y bautismo.
b) Certificado de buena conducta de su párroco.

c) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por su Autoridad o jerarquía competente.

d) Certificado de haber cumplido el servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

e) Título académico o certificado de estudios que poseyera.

f) Certificado de servicios prestados en Institutos religiosos, sociales, benéficos o culturales (con carácter voluntario).

Tercera. Esta documentación deberá ser entregada necesariamente antes del día 31 de agosto en la Junta del Patronato de la Provincia respectiva, para que esta emita el correspondiente informe y la eleve a la Junta Nacional (Núñez de Balboa 22, Madrid) en el plazo de los quince días siguientes.

Cuarta. Antes de ser admitida a la práctica de los cursos será sometida cada aspirante a un reconocimiento médico, a fin de acreditar la aptitud física que anteriormente se menciona.

Quinta. Al hacer la presentación de estos documentos abonará la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen.

Sexta. Habrá tres pruebas eliminatorias, a saber: un examen de entrada, otro al final del primer mes de estudios y otro al final del curso.

El examen de entrada consistirá en un ejercicio oral y otro escrito.

El ejercicio oral constará de tres partes, a saber:

a) Explicar un capítulo de Catequismo del P. Ripalda o del P. Astete y desarrollar alguno de sus puntos.

b) Contestar algunas preguntas sobre nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene.

c) Contestar asimismo a algunas preguntas sobre las principales Leyes de protección a la familia, dictadas por el nuevo Estado.

El escrito constará de dos partes, a saber:

a) Redacción de una carta o documentos, a fin de acreditar la buena caligrafía, ortografía y corrección de estilo.

b) Ejercicio de Aritmética (cuatro reglas, sistema métrico decimal y regla de tres).

Séptima. Los exámenes tendrán lugar durante los días del 10 al 15 de octubre próximo y del 15 al 20 de junio de 1950.

El Tribunal estará constituido por cuatro Profesores de los cursos, presididos por un Vocal de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato.

Octava. El resultado satisfactorio del examen de entrada dará derecho a comenzar el curso.

Novena. Al final del primer mes, como al final de curso, habrá otros exámenes eliminatorios sobre las materias estu-

diadas y sobre las prácticas hechas durante esos períodos.

Décima. Las alumnas que merecieron la aprobación del Tribunal en el examen final de curso, recibirán una certificación oficial que acredite su aptitud profesional para desempeñar los servicios de Celadora en alguna de las Juntas Provinciales dependientes del Patronato de Protección a la Mujer.

Undécima. Las aprobadas se destinarán a las vacantes que existan, según el orden de su puntuación; sin embargo, entre ellas tendrán preferencia a ocupar la vacante existente en la provincia de cuya Junta hubiesen venido patrocinadas.

Madrid 27 de junio de 1949.—El Vicepresidente del Patronato, F. Azpeitia.

Núm. 2771

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de julio de 1948.

Sesión ordinaria del día 2 de julio de 1948.—1.ª Convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta anterior.—A d j u d i c a r definitivamente el Concurso para contratar los Festejos Populares a D. Miguel Pomar Capó.

Sesión ordinaria del día 6 julio de 1948.—2.ª Convocatoria.

Se acordó prestar aprobación al acta de la sesión anterior.—El enterado del Despacho ordinario.—Aprobar la cuenta trimestral que presenta el señor Apoderado de este Ayuntamiento Don Domingo Riutord.—Conceder permiso de parada a los coches de servicio público, propiedad de los señores Pedro J. Aguiló Ferteza y Guillermo Mir Bannasar.—Autorizar a Doña Catalina Serra Bannasar, para que pueda instalar una acometida en la red general de distribución de agua. Aprobar varias cuentas. Comisionar al Oficial 2.º D. Juan Rettich, para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1948. Conceder a D. Guillermo Serra Serra, la licencia de obras que solicita. Modificar la convocatoria para las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 21 de julio de 1948.—2.ª Convocatoria.

Se acordó: Prestar aprobación al acta de la sesión anterior. El enterado del despacho oficial. Aprobar varias cuentas. Conceder las licencias de obras particulares que se expresan. Varias bajas en el Padrón de Habitantes. Contratar, en su día, mediante pública subasta, la ejecución de las obras de reconstrucción y reforma de la Casa Consistorial. Aprobar la liquidación correspondiente al segundo trimestre de este año, que presenta el contratista del Servicio Municipalizado de Abastecimientos de Agua potable. El alta como abonado de dicho Servicio, a Rafael Alomar Isern. Autorizar la apertura de un establecimiento de lechería, conforme tiene solicitado D. Eugenio Triay Mayans. Conceder licencia a Rafael Amengual Moragues, para la apertura e instalación de un puesto de venta de carnes frescas, para el consumo público. Aprobar la cuenta trimestral de Caja, correspondiente al 2.º trimestre. Declarar el estado de ruina de la casa n.º 31 de la calle Mayor de esta Villa. Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para la organización y subvención de los Festejos populares.

La Puebla a 3 de agosto 1948.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Lo certifico.—La Puebla 26 de octubre de 1948.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.—V.º B.º—El Alcalde, F. Simó

Núm. 1719

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por la Corporación Municipal el expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito con cargo al Superavit del Ejercicio anterior, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se formulen y que estén debidamente justificadas, todo ello de conformidad a lo que dispone el Art.º 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Alayor a 29 de julio de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1742

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales de esta localidad correspondientes al Ejercicio de 1948 con los docu-

mentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con el Apartado 2.º del art.º 352 del Decreto de 25 de enero regulando provisionalmente las Haciendas Locales; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Alayor a 2 de agosto de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1743

Don Fernando Dódero Pérez, Magistrado, Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Alvarez Martínez, chófer, casado, de 32 años, natural de Cehégín (Murcia) vecino de que fué de esta capital Plaza de Ginetes de Alcalá 36-1.º, hijo de Francisco y Bernardina, estatura nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, moreno y pelo negro y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 96 de 1948 que se le sigue por estafa para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dódero.—Miguel Oliver.

Núm. 1748

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Alois Koch, soltero, comerciante, hijo de Juan y de Verena, natural de Aesch Lucerna (Suiza) domiciliado en Aesch (Lucerna) calle Haupt número 32 y accidentalmente que estuvo en Palma de Mallorca, Hotel Majorica, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye bajo el número 321 del corriente ejercicio sobre hurto de unos prismáticos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, al propio tiempo se le entera de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dódero.—El Secretario, Miguel Oliver.

Núm. 1744

Juzgado de Instrucción n.º 1 de Palma.

EDICTO.—Por el presente se hace saber; Que la Excm. Audiencia de esta Provincia, en causa número 286 sumario y 937 rollo 1947 sobre hurtos, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para busca y captura de la procesada Ana Castaño Serra mandada publicar en auto de 4 de marzo de 1948.

Palma veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dódero.—El Secretario, M. Oliver.

Núm. 1745

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción Número Dos de esta capital y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Hector Pérez Martínez, de 23 años de edad, hijo de Manuel y Cándida, soltero, natural de Buenos Aires, y vecino que fué de esta capital, domiciliado en el Hotel Buenos Aires, sito en la Avenida del Conde de Sallent, con instrucción y sin antecedentes penales, apoderado de la Sucursal del Almacén que su hermano Angel Pérez Martínez posee en esta capital, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la

presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos, sito en la calle de San Miguel número 86, para constituirse en prisión, y recibir la declaración en el sumario que contra el se sigue sobre estafa número 238 del corriente, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas y de los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura del mentado procesado y sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers Isern.—P. S., José Solivellás.

Núm. 1733

Don Perfecto Conde Carballo, Secretario del Juzgado Municipal n.º Dos de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos juicio que se dirá consta una sentencia cuyo encauzamiento dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto por el Sr. D. Jaime Ferrer Amengual, Juez Comarcal, en funciones de Juez Municipal n.º Dos de esta ciudad el precedente juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, seguido a instancia de D. Bernardo Santandreu Font, mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, representado por el Procurador de los Tribunales D. Jaime Vinals Pizá y defendido por el Letrado Don Ricardo Mulet, contra D. Bernardo Bosch Valero, mayor de edad, casado y de este vecindario, representado por el Procurador D. Antonio Ramonell Boix y defendido por el Abogado D. Pablo Servera, y D. Manuel Alamillo Blanco, casado, mayor de edad, militar, declarado en rebeldía, y..... Fallo; que estimando la demanda formulada por D. Bernardo Santandreu Font, contra D. Manuel Alamillo Blanco y D. Bernardo Bosch Valero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre el actor y señor Alamillo del piso primero derecha de la casa número 60 de la calle de Obispo Maura de esta ciudad, por haberlo cedido al otro demandado, sin autorización ni consentimiento; y debo condenar y condeno al demandado Sr. Bosch a estar y pasar por dicha declaración, a los dos demandados a desalojar la vivienda en el plazo de seis meses, con apercibimiento en su caso y costas.—Para la notificación al demandado rebelde, hágasele en la forma provista en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Ferrer.—Rubricado.—Leída y publicada el mismo día».

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Alamillo expido el presente en Palma a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Perfecto Conde.

Núm. 1747

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Hasta el día 10 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

- Leña para hornos.
- Leña para ranchos.
- Levadura prensada.
- Paja para piensos.
- Petróleo.

Villa Carlos 1 agosto de 1949.—El Jefe del detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º—El Director accidental, Casado.

Núm. 1740

«RIEGOS DE MALLORCA, S. A.»
Se convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 18 de agosto próximo, a las 12 en primera convocatoria y si no en segunda el mismo día, media hora después de la indicada en el domicilio social, (Plaza de San Francisco n.º 1 bis, entresuelo).

Palma de Mallorca, 1.º de agosto de 1949.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario, Guillermo Juan.